

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015)

RADICADO:

11001-33-35-026-2014-00470

MEDIO DE CONTROL: ACCIONANTE:

DL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LUIS CARLOS RODRÍGUEZ

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO

ACCIONADO:

NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderada, elevó manda de nulidad y restablecimiento del derecho el 31 de julio de 2014, en ntra de la NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA — EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma, en virtud del oveído de fecha 03 de septiembre de 2014 (fl.21), el cual fue notificado de inera electrónica el 28 de noviembre de 2014 a la parte demandada, al ocurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Estado (fl.26).

Dentro del término de traslado, se dio contestación a la demanda por parte extremo pasivo de la litís, tal como se observa a folios 40 a 60 del plenario, sentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones propuestas, se corrió traslado por el término de tres dias, omo se puede observar en la constancia que obra a folio 93 del expediente, de descorrido por la parte demandante, mediante escrito visible a folios 94 a

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y reconvención vencidos, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se

FIJAR el día dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015), a las 1:30 a.m., para celebrar la respectiva audiencia inicial.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a la doctora KATHERINE MBETH QUENZA identificada con Cédula de Ciudadanía No.68.295.291 y portadora e la T.P.187.037 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la Nación – linisterio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del oder visible a folio 34 del plenario.

Finalmente, se reconoce personería jurídica al doctor EFRÉN ÁNGEL OMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.969.932 y T.P. o.163.249 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del demandante, de onformidad con la sustitución del poder efectuada por la doctora Miriam Real arcía, apoderada principal facultada para sustituir conforme al poder obrante a olio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

